

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 76 DE MADRID

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 7 - 28020

Tfno: 91 493 62 55

Fax: 914936256



42030116

NIG: 20.07.2020/2017/0051150

Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa

Materia: Medidas derivadas de separación o divorcio

TERMINADOS EN 3 Tfno 91 493 62 44

Ejecutante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. JUAN CARLOS MARTIN MARQUEZ

Ejecutado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. MARIA PAZ GALINDO PERRINO

AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Dña. MARÍA DOLORES VARELA
COUCEIRO

Lugar: Madrid

Fecha: 14 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que por el Procurador D./Dña. JUAN CARLOS MARTIN MARQUEZ en nombre y representación de D./Dña. se ha presentado demanda de ejecución en base a la siguiente resolución:

Sentencia de 28/10/19

Dictada en el proceso: mmc

EJECUTADO: D./Dña.

OBJETO DE LA CONDENA: Desalojo de la vivienda conyugal en el plazo de 30 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El escrito solicitando la ejecución reúne los requisitos del artículo 549 de la LEC y cumple con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

SEGUNDO.- El artículo 704 de la LEC, al que remite el artículo 776, establece el procedimiento para la entrega de la posesión de inmuebles destinados a vivienda, señalando el plazo de desalojo, si bien en la ejecución de medidas acordadas en procesos matrimoniales hay que entender que el plazo no será el de un mes señalado en dicho precepto, sino el que proceda, atendida la situación familiar alegada y del contenido concreto de la resolución de cuya ejecución se trata; en consecuencia procede fijar el plazo de 30 días para el desalojo



solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA EJECUCIÓN, a instancia del Procurador D./Dña. JUAN CARLOS MARTIN MARQUEZ en nombre y representación de D./Dña. _____, parte ejecutante, frente a D./Dña. _____, parte ejecutada, para que ésta desaloje el domicilio conyugal, sito en CALLE _____ DE MADRID.

2.- Se concede a la parte ejecutada el plazo 30 DÍAS para desalojar la vivienda referida, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá inmediatamente a su lanzamiento.

Notifíquese esta resolución al/a los ejecutado/s con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LEC), sin perjuicio de que el/la ejecutado/a pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto desp. ejec desalojo vivienda lanzamiento 704776 firmado electrónicamente por MARÍA DOLORES VARELA COUCEIRO, SUSANA REBOLLO ALONSO DE LINAJE